ACPC AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	Gestión Contractual	Código:	A-GC-FR-009
		Versión:	01
	Delegación de Supervisión	Fecha aprobación:	15/07/2022

No. Contrato:	CPSP-009-2024-ACPC
Fecha de Suscripción:	15 de marzo de 2024
Contratista:	LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo y funcionamiento del control interno de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para la vigencia 2024.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor:	Veinte millones cien mil pesos moneda corriente ($20.100.000 M/Cte)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 18 de marzo de 2024.

Que conforme al objeto del contrato antes identificado y de acuerdo con el *"CAPITULO 9 SUPERVISIÓN"* del manual de contratación vigente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, se requiere de un (1) supervisor, que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil apropiado relacionado con el objeto contractual.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, Laura Milena Parra Ramírez, profesional especializada grado 08, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, dejando constancia que cumple con las mismas.

Por lo anterior, el Gerente (E) de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. *CPSP-009-2024-ACPC*, a la funcionaria, Laura Milena Parra Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No.1.070.964.257 de Facatativá.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el manual de contratación vigente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. Notifíquese al supervisor, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Gerente (E)
Agencia de Cundinamarca para la paz y la convivencia

Proyectó: Neydel Triana Méndez – Contratista ACPC